

# EL CORREO DE TERUEL

PERIODICO LIBERAL

(DEFENSOR DE LOS INTERESES LOCALES DE LA PROVINCIA.)

DIRECTOR: D. JOSE VICENT Y VILAPLANA.

Año I.

Número 84

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En la capital.—1 peseta al mes.  
Fuera de la capital.—3 idem trimestre  
Pagos anticipados

TERUEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1888.

(Se publica los Jueves y Domingos.)

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En la Redacción y Administración, plaza de Bolívar, número 18, principal.

Anuncios á precios convencionales.

## SECCIÓN POLÍTICA.

### ¡¡ALERTA!!

En el *Boletín oficial* del día 15 del corriente, aparece una convocatoria del señor Gobernador á los electores del distrito de Mora-Aliaga, para que procedan á la elección de dos diputados provinciales.

A los electores liberales del distrito dirigimos nuestra voz, á ellos toca mandar á la diputación dos personas que representen en la corporación provincial sus ideales políticos, en el inesperado caso que la Audiencia del Territorio, confirme las vacantes decretadas por la omnipotencia del número en la diputación provincial; y a estos electores liberales que en la pasada lucha demostraron de manera tan bizarra lo imponente de sus fuerzas, hemos de dirigir nuestras advertencias.

Nadie ignora, que en el distrito residen personalidades de acrisolada honradez política, que por su historia y por su significación llevan en sí la genuina representación de nuestros ideales, nadie ignora que en un pueblo importantísimo del distrito reside el senador liberal D. Antonio Igual y Gil, y que esta personalidad es la única competente para designar las personas que han de obtener los votos de los que llamándose liberales, forman en las filas de nuestro partido.

La historia de nuestro respetable amigo el Sr. Igual, que constantemente ha venido figurando en las filas de nuestro partido desde que en épocas remotas luchó con valentía para venir á la diputación provincial, que luchó después el año 81 con igual carácter para ocupar dignamente un puesto en el Congreso y que en el 86 fué enviado por los sufragios liberales al Senado donde hoy nos representa, le da autoridad suficiente para hacer la designación que hoy indicamos, porque en él están sumadas las voluntades de los electores liberales, si la autoridad del elevado cargo que desempeña, no fuese suficiente por sí sola para hacer esta designación.

Estas razones que son comprensibles para todo el mundo, holgarían hoy, si circunstancias especiales no hicieran preciso recordarlas. Pero existen también en aquel distrito pequeños elementos sin fuerza apenas en el cuerpo electoral, que llamándose liberales aunque sin historia ni representación en el partido, procurarán tal vez, sorprender la voluntad de nuestros amigos; y es preciso, indispensable dar la voz de alerta, para evitar la sorpresa.

Si alguna personalidad invocando el nombre del gran partido liberal se presen-

ta pidiendo el apoyo de los liberales, es necesario que estos examinen su historia, sus antecedentes y significación dentro del partido. Es necesario que los electores liberales vean de cuando data su ingreso en el partido, que de seguro no irá más allá del año 81. Es preciso que sepan si antes de esta época dieron su nombre al cuerpo electoral llamándose conservadores. Es indispensable saber si en el 83 se llamaron izquierdistas y por qué causa. Es necesario saber si luego ingresaron nuevamente en la fusión. Es preciso averiguar si en las elecciones generales del 86 y desobedeciendo á órdenes terminantes de las autoridades del partido, prestaron su apoyo y su concurso al candidato romerista que luchó en frente del liberal de toda la vida. Es necesario que sepamos, si posteriormente y dando muestras de sincero arrepentimiento, han ingresado de nuevo en nuestra iglesia política. Es preciso que nos demuestren si en las últimas elecciones apoyaron como era deber de todo liberal, la candidatura reconocida como tal por el jefe único é indispensable del partido, cuya significación quieren ostentar.

En cuanto á su significación hemos de ver si llevan en sí la de ministros ó ex-ministros; la de senadores presentes ó preteritos; la de diputados á Cortes presuntos ó efectivos. Hemos de ver si su autoridad en el partido liberal, es la que llevan consigo los cargos antedichos ó solo es la de modestos diputados provinciales salidos de las urnas como *adictos*, cuando imperaban los conservadores; y hemos de ver si con posterioridad á aquella época en que los distritos estaban compuestos por dos ó tres pueblos, han tenido fuerzas propias para aspirar á la modesta pero honrosa representación de diputados provinciales.

Si su autoridad es como la que dejamos consignada, si su historia y antecedentes políticos son tan *universales* que lo mismo pueden llamarse conservadores que romeristas, izquierdistas que liberales; entonces el que con tan poca autoridad é historia tan avigarrada se presente no lleva, no puede llevar la representación del gran partido liberal cuya bandera es siempre una, cuyo programa es siempre el mismo; y los electores liberales, deben desdeñar siempre las pretensiones del aventurero político, para seguir las indicaciones del hombre serio que siempre es el mismo, que solo ha tenido una opinión y una bandera desde hace 34 años que su nombre figura en la política y siempre en la lista de los verdaderos liberales.

Creemos que ninguna persona que se halle revestida de tan poco envidiables antecedentes políticos, tendrá suficiente despreocupación para pedir el apoyo de los electores

liberales para sí ó para otras personas, pero si el caso llega, seremos más explícitos y daremos á conocer esas personas por sus propios nombres, para que el cuerpo electoral les conozca bien.

Entretanto, nos contentamos por hoy con dar la voz de ¡¡alerta!!

## SECCIÓN OFICIAL.

Por el interés que encierra para los maestros de instrucción primaria y para los Ayuntamientos, publicamos á continuación el Real decreto que sobre provisión de escuelas ha dictado el Excmo. Sr. Ministro de Fomento nuestro respetable y querido amigo D. José Canalejas y Menéndez, cuya disposición ha merecido los unánimes aplausos de la opinión pública y de la prensa.

Dice así:

### Real decreto.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para el nombramiento de Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas superiores y elementales, de uno y otro sexo, á que se refiere el art. 186 de la ley de 9 de septiembre de 1857, y de las de párvulos, cuya provisión no pertenezca, según las disposiciones vigentes, al Patronato general, se establecerán dos turnos, uno de concurso y otro de oposición, dentro de cada clase y distrito municipal. En las respectivas Juntas de Instrucción pública llevarán la cuenta de estos turnos y harán la propuesta que corresponda.

Art. 2.º El turno de concurso quedará subdividido en otros dos, uno de traslación y otro de ascenso, en cada uno de los cuales, se proveerán alternativamente las escuelas, según proceda.

Si alguno de estos turnos para la provisión de una Escuela resultase desierto, se consumirá, respecto de dicha Escuela, el turno de oposición.

Art. 3.º Las oposiciones se celebrarán en las capitales de los distritos universitarios á que pertenezcan las vacantes, y tendrán lugar en los meses de mayo y noviembre de cada año. Las Juntas de Instrucción pública remitirán al Rector de la Universidad del distrito en los días 15 de marzo y septiembre, ó en el siguiente, si aquellos fueren festivos, la relación de las Escuelas que haya de proveer en esta forma. Los Rectores dispondrán que antes de terminar los citados meses de marzo y septiembre se inserte el anuncio de la convocatoria en los *Boletines oficiales* de todas las provincias del distrito.

Art. 4.º Constituirán los Tribunales para las Escuelas públicas superiores y elementales de niños: un Catedrático de la Universidad del distrito nombrado por el Rector; un Catedrático del Instituto, sito en la capital del distrito universitario, nombrado por el Director del mismo; un Profesor de Escuela Normal, elegido por el Rector de la Universidad, de entre los que propongan los claustros de las Escuelas Normales del distrito; un Maestro de Escuela pública, con título superior, nombrado por el Rector, de entre los que propongan las Juntas de Instrucción pública del distrito; un Profesor de Escuela Normal ó Maestros de Escuela pública, con título

superior, designado por la Dirección general; un profesor de enseñanza libre, nombrado por la misma, y un Inspector de primera enseñanza, elegido por la Inspección general del ramo. Los Tribunales para las Escuelas superiores y elementales de niñas constarán de los mismos Jueces, proponiendo los claustros de las Escuelas Normales del distrito una Profesora en vez de un profesor, y las Juntas de Instrucción pública del distrito una Maestra de escuela pública con título superior. La Dirección general nombrará, en vez del Profesor de Escuela Normal ó Maestro de Escuela pública con título superior, una Profesora ó Maestra que reúna las mismas condiciones.

Para las Escuelas de párvulos formarán el Tribunal: Un Profesor y una Profesora de las Escuelas Normales del distrito, nombrados por el Rector de la Universidad de entre los que propongan los respectivos claustros; un Profesor ó Profesora de Escuela pública con título de superior ó elemental, elegido por el Rector de la Universidad de entre los que propongan las Juntas de Instrucción pública del distrito; un Profesor ó Profesora de Escuela de párvulos, nombrado por la Junta del Patronato general de estas Escuelas; dos Profesores ó Profesoras de enseñanza libre nombrados por la Dirección general de Instrucción pública y un Inspector de primera enseñanza, elegido por la Inspección general del ramo.

Cada Tribunal elegirá su Presidente y Secretario.

Art. 5.º Los Vocales que no tuvieren su residencia en la capital del distrito, disfrutará las dietas de 10 pesetas por cada uno de los días en que celebren, por lo menos, dos horas de sesión. En el reglamento se consignará el número máximo de sesiones que pueden celebrarse con derecho al percibo de dietas.

Art. 6.º Las oposiciones para las Escuelas públicas de las Baleares y Canarias tendrán lugar en las capitales respectivas. En la formación de Tribunales para las Escuelas públicas superiores y elementales de ambos sexos se sustituirá, en estas provincias, el Catedrático de la Universidad del distrito que se determina en el art. 4.º con un Catedrático del Instituto de la capital de la provincia, ajustándose, en lo demás, á lo prevenido en el presente decreto. Los Directores de los Institutos de Baleares y Canarias asumirán en estas provincias las facultades que para el nombramiento de Jueces atribuye á los Rectores el art. 4.º

Art. 7.º Los Tribunales serán: uno para las Escuelas superiores y elementales de niños, otro para las de los mismos grados de niñas y otro para las de párvulos. El Ministro de Fomento, teniendo en cuenta el número de Escuelas que hayan de salir á oposición, podrá disponer que se formen dos ó más Tribunales para las Escuelas de niños ó de niñas, atendiendo para la distribución de las vacantes á la categoría de dichas Escuelas y al sueldo que tuvieren asignado.

Art. 8.º Los Tribunales de oposiciones á Escuelas públicas se reunirán en sesión preparatoria dentro de los tres días siguientes al de la terminación del plazo fijado en el anuncio.

Art. 9.º Los ejercicios serán escritos, orales y prácticos.

El ejercicio escrito será el mismo para todos los opositores. Se hará en tres actos distintos, cuya duración determinará el reglamento, y comprenderá: primero, resolución razonada de un problema de Aritmética; segundo, análisis de un período que no exceda de treinta palabras tomado de obras de escritores antiguos ó modernos, reputados como buenos hablantes; tercero, disertación sobre un tema del programa de Pedagogía. En la portada del ejercicio escribirán los opositores con letra magistral el contenido del tema, y esto servirá para juzgar de sus conocimientos caligráficos.

Para el ejercicio escrito se sacarán los temas á la suerte de los programas de estas asignaturas.

Inmediatamente después de terminado el primer ejercicio, el Tribunal calificará en votación pública á los opositores. Las calificaciones serán de sobresaliente, aprobado y no aprobado. Cualquiera de las dos primeras de capacidad á quienes la obtengan para pasar á practicar el segundo ejercicio, si el número de sobresalientes no excediese del doble de las Escuelas que se haya de proveer. Si excediera, únicamente

los sobresalientes pasarán á practicar el segundo ejercicio.

El ejercicio oral consistirá en contestar á tres preguntas sacadas á la suerte, de los programas de temas correspondientes á las asignaturas propias del grado de enseñanza normal á que las escuelas pertenezcan, explicando á continuación de cada una los métodos y procedimientos más adecuados para su enseñanza.

El Tribunal hará observaciones á los opositores respecto de la doctrina que hubieren expuesto en sus contestaciones, y los opositores contestarán á ellas. Cuando ningún Vocal las hiciera, será obligación del Inspector.

El ejercicio práctico consistirá: primero, en un trabajo gráfico, que será un dibujo á mano alzada; segundo, en la explicación á los niños del punto que designe la suerte de entre varios que el Tribunal haya preparado de antemano, pertenecientes á las asignaturas propias del grado de enseñanza á que corresponda la Escuela. Este ejercicio se verificará en una Escuela que el Tribunal designe, y cuyo Maestro, después de sacado el punto, presentará un grupo de niños que estén en disposición de comprender su explicación. Durará veinte minutos á lo menos, y todos los Vocales podrán hacer observaciones al opositor, siendo obligación del Profesor de Escuela Normal hacérselas sobre la marcha seguida en la explicación. El opositor contestará á estas observaciones. En las oposiciones á Escuelas de niñas se hará además un ejercicio de labores, continuado ante las examinadoras una ya comenzada, y contestando á las observaciones que sobre la misma haga el Tribunal.

Art. 10. El Ministerio publicará el reglamento por que han de regirse las oposiciones y los programas de temas para los ejercicios escritos ó orales, cuidando de que éstos se renueven ó modifiquen cada dos años.

Art. 11. Para las oposiciones á Escuelas de párvulos podrán presentarse solamente las Maestras que tengan título de Normal, superior, elemental ó de párvulos.

Art. 12. Todos los actos de las oposiciones serán públicos; y una vez empezados los ejercicios no podrán suspenderse en los días laborables consecutivos, á no ser en los casos en que sea notoriamente imposible la reunión de la mayoría de los Jueces.

Art. 13. El Tribunal se reunirá el mismo día que terminen las oposiciones, ó al siguiente inmediato para la calificación definitiva de los opositores, y declarará el orden de mérito que los aprobados deben ocupar en lista. Inmediatamente, los opositores aprobados elegirán entre las escuelas vacantes ejerciendo este derecho por el orden con que hayan sido calificados. En el caso de que alguno ó algunos de los opositores no estuvieren presentes ni legalmente representados en el acto de elegir Escuelas, se entenderá que se conforman con aquella que el Tribunal les designe.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

#### Disposiciones transitorias.

Primera. Mientras no se consigue en los presupuestos generales del Estado la cantidad necesaria para el pago de dietas á los Tribunales de oposición á Escuelas públicas, se nombrará para el cargo de Jueces á los que tengan su residencia en la capital del distrito universitario. La inspección, sin embargo, si las conveniencias del servicio lo aconsejan, podrá nombrar para dicho cargo al Inspector de cualquiera de las provincias correspondientes al distrito.

Segunda. El presente decreto regirá para todas las oposiciones que no hayan sido anunciadas á la fecha de su publicación en la *Gaceta*.

Tercera. Las oposiciones para proveer las Escuelas vacantes en esta Corte se celebrarán por esta vez en el próximo mes de enero.

Cuarta. Interin se publican el reglamento para la ejecución de este Decreto y los programas de temas para los ejercicios escritos orales, los Tribunales redactarán los que hayan de servir para los ejercicios, y en cuanto se refiera á la constitución y modo de funcionar dichos Tribunales, se observarán las disposiciones vigentes no derogadas expresamente por este decreto.

Dado en palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, José Canalejas y Mendez.

#### SECCIÓN DE NOTICIAS.

Se nos asegura que por cierta personalidad, se ha hecho una recomendación estraña á los jueces del tribunal de oposiciones para cubrir las vacantes de escuelas de niñas en la provincia, que por lo rara é inaudita no nos atrevemos á creer.

La recomendación es, que cierta opositora debe ser reprobada en el primer ejercicio, por ser su familia amiga de dos diputados provinciales amigos nuestros.

Repetimos que no podemos dar crédito á tal rumor, porque la persona que tal recomendación hiciese demostraría no solo haber perdido toda noción del decoro, sino que inferiría una grave ofensa á los jueces del tribunal, demasiado rectos y honrados para sufrir con calma imposiciones que han de malparar su dignidad esquisita.

Esta noticia, que ha circulado con vertiginosa rapidez, ha sembrado el más profundo desaliento en los dignos profesores que han venido á la lucha confiados en sus fuerzas, y nosotros concedores de las dotes de imparcialidad y rectitud que adornan á todos y cada uno de los jueces, debemos hacer constar, que las dignas personas que forman el tribunal de oposiciones no se doblegan ante exigencias de ninguna clase y darán el premio á los méritos de los opositores, sin dejarse imponer por nada ni por nadie.

—0—

¿Es cierto que un caracterizado conservador ha aconsejado al Sr. Gobernador interino que apriete la máquina electoral en el distrito de Mora-Aliaga, añadiendo que cuando venga el Gobernador propietario ya le será difícil deshacer lo que se haga por la premura del tiempo?

Si el hecho resulta cierto, sería curioso ver en tiempos liberales, que un Gobernador interino que debe ser liberal, se inspirase en consejos conservadores.

De todos modos, resulte ó no cierto el hecho, hemos de advertir á nuestros amigos y al cuerpo electoral de Mora-Aliaga, que desconfíen de toda recomendación que puedan recibir de las esferas oficiales, pues nos consta que ni las personas que se trata de recomendar son aceptadas por el Gobierno, ni el desempeño de un cargo interinamente da autoridad para inmiscuirse en problemas que solo puede resolver una persona que ejerza el Gobierno con carácter permanente.

No creemos que se llegue hasta el extremo de lanzarse amenazas ó de hacerse recomendaciones prevaleciendo de signos que denoten autoridad, más si el caso llegase, deben los electores y alcaldes despreciar aquellas amenazas y hacer caso omiso de las recomendaciones, pues es seguro que el Gobernador propietario inspirándose en los deseos del Gobierno, las dejaría sin efecto, para que el cuerpo electoral elija á las personas que sean de su agrado.

—0—

El *Eco de Teruel* echándolas de diplomático quiere saber sin preguntarlo si los Sres. Domingo y Vicent entablarán el recurso contencioso que la ley les concede contra la resolución de la diputación que anuló sus actas, y nosotros más explícitos que el colega le contestamos rotundamente que si, porque aunque los interesados ostentan el título de abogado, no satisfechos con su propia opinión han consultado la de diferentes juriconsultos, y todos han opinado que la razón está de su parte.

Pero el colega no se limita á esto solo, quiere saber si no obstante el recurso, los señores Domingo y Vicent presentan su candidatura á la lucha, pareciendo como que le molesta que esto pudiera resultar cierto y suponiendo que de resultar así, se retraerian otras personalidades de dar sus nombres.

Prematuro es esto de candidaturas por cuya causa no podemos contestar con la misma franqueza al colega, pero recogemos la alusión en nombre de los interesados con el exclusivo objeto de agradecer al *Eco* la lisonja que su *hábil* suelto encierra.

El asegurar que otras personalidades se retraigan de luchar al dar sus nombres nuestros amigos, es reconocer que esas otras personalidades no tienen fuerza para oponerse á la fuerza de los Sres. Domingo y Vicent, cuya confesión no puede menos de lisonjear á los interesados.

Queremos creer que el suelto ha sido acogido magnánimamente en la redacción del *Eco*, porque en su casa, no se cometen fácilmente *ingenuidades* como esta:

¿Verdad compañero?

—o—

¿Volverán.... las oscuras golondrinas?

Andaremos y veremos. Y veremos al cabo de los años mil—ó de los ocho ó diez días, que el tiempo implica poco—volver las aguas por donde solían ir.

Y entonces... *aquel gozo en un pozo.*

La verdad es que para poca salud... etc.

—o—

Recortamos del *Eco de Teruel* del último domingo.

«Nos podrá decir algo el órgano del gobernador sobre el asunto *del arca* de tres llaves del pueblo de Bezas.

.....»  
La contestación *hoy por hoy* corresponde al *Eco de Teruel*.

—o—

La premura del tiempo de que pudo disponer nuestro director para emprender su corto viaje, hizo que no pudiese avisar su ausencia á los dignos compañeros que formaron el tribunal de honor que ha de juzgar la conducta del *Eco* y de EL CORREO, y una mala inteligencia á su regreso, le hizo comprender que se le avisaría por aquellos, el día que EL CORREO había de comparecer ante sus colegas.

Esta y no otra fué la causa de que no avisase su regreso, siendo el primero en lamentar la mala interpretación, que ha dado margen al suelto que apareció en *El Turolense* y *La Tia Mencia*; y esta explicación noble y espontánea, deseáramos que fuese suficiente para que tan distinguidos colegas, retrocedan de su determinación, y se molesten en juzgar de nuestros actos y los del *Eco* como vivamente deseamos.

—o—

Ha quedado constituida una sociedad de electricistas en esta ciudad para instalar el alumbrado eléctrico en la misma. Dada la seriedad y reconocida competencia de las personas que según nuestros informes la constituyen no dudamos del buen éxito.

Como también nos consta que el comercio ha acogido con entusiasmo tan importante mejora, y ello resulta ser la más segura garantía para la empresa, no vacilamos en dar á ésta nuestro pláceme, reservándonos el derecho del aplauso para el día en que toquemos los resultados.

—o—

Cada día obtiene mayor aceptación la *Biblioteca* semanal *Para todo el Mundo* que se publica en Valencia.

El cuaderno 25 que tenemos á la vista, contiene excelentes trabajos festivos en prosa y verso de reconocidos escritores, y bonitos grabados de reputados artistas.

Publica además algunos artículos de reconocida utilidad práctica, y finaliza el cuaderno con una sección de juegos de ingenio muy amenos.

Se vende dicho cuaderno, como los anteriores, á 30 céntimos de peseta.

—o—

Por la Audiencia de lo criminal se han señalado las siguientes vistas en juicio oral y público.

Día 23, del juzgado de Montalban, contra M. A. L. sobre robo, defensor D. José Vicent, procura lor D. Roberto Morata.

Día 26, del juzgado de Mora, contra M. V. y otros sobre parricidio y asesinato, defensores don Nicolás Lanzuela y D. Mariano Muñoz Nougues, procuradores Sres. Serrano y Vicente.

—o—

El día 26 del actual ha de verse en la Audiencia de esta capital una causa que bien merece figurar en el catálogo de las célebres.

Se trata de que entre un hombre y su madre dieron muerte á una desgraciada joven esposa del primero; y habiendo notado las autoridades su desaparición y practicando diligencias, la encontraron sepultada en un bancal que los culpa-

bles habían sembrado de trigo para hacer desaparecer las huellas.

Lo misterioso y grave del crimen hará que sea mucho el público que acuda á la vista, por nuestra parte procuraremos publicar una amplia reseña del acto jurídico.

—o—

A las siete de la noche de ayer, se declaró un incendio en el edificio que D. Lucas Pastor posee en el barrio de San Francisco, donde tiene establecida la fábrica de jabón.

El fuego se inició al parecer en el último piso donde había algunas maderas viejas, tomando tal incremento, ayudado por el fuerte viento que reinaba, que á los pocos momentos la cubierta del edificio estaba convertida en total hoguera.

Apenas dieron la señal de fuego, el cuerpo de bomberos acudió al lugar del siniestro, con la única bomba que posee el Ayuntamiento y está por desgracia en tan malas condiciones, que hasta ponerla en disposición de funcionar, había transcurrido más de media hora, tiempo bastante para que el fuego consumiese toda la parte superior del edificio, siendo inútiles los esfuerzos de los bomberos para dominar el fuego en dicha parte, si bien sirvieron para que los pisos bajos, que hasta la hora de cerrar nuestra edición no han sufrido mayores deterioros.

La causa del siniestro no la sabemos todavía, aunque suponemos haya sido casual.

En el momento que de ello tuvieron conocimiento nuestras autoridades, se personaron frente al edificio, donde tuvimos ocasión de ver á nuestra primera autoridad municipal y algunos individuos de Ayuntamiento, siendo numeroso el público, que demostrando la abnegación que reina en el pecho de los turolenses, para cualquiera desgracia, ayudaron con sus propias fuerzas á la extinción del fuego, apesar de lo desahuciable de la noche.

Felicitamos á los generosos turolenses y especialmente al cuerpo de bomberos que despreciando el peligro, saben cumplir perfectamente la misión que se les está encomendada.

—o—

Leemos en un periódico de Granada:

«De Albuñuelas nos escriben que hace pocas noches, una joven de cerca de setenta años de edad que, en unión de su hija casada, habitaba en el pueblo desde hace tres años en que llegó de Salobreña, abandonó la casa de su hija, marchándose con un galán del mismo pueblo, también *setentón*, el cual la pretendía hace algún tiempo.

La enamorada *joven* se refugió en la casa del no menos enamorado galán, donde ambos tórtolos fueron *obsequiados* con una cerradura por los vecinos del pueblo.

Según nos aseguran, el yerno de la fugitiva armó con tal motivo una de *pópulo bárbaro*»

—o—

Anteayer mañana trató de suicidarse en la villa de Torrente (Valencia) una agraciada joven, llamada Vicenta Esteve.

En las primeras horas de la mañana se la vió resuelta á ir á aquella capital, y con objeto de despedirse y beber algo de agua entró en casa de una amiga, y en cuanto se vió sola, se tiró al pozo, del que la sacaron viva á los pocos momentos y en cuanto se apercibieron del hecho.

Se cree que los móviles que han impulsado á poner fin á su existencia son amorios que ya habían producido en la familia fuertes disensiones.

—o—

De *El Diario de Bilbao*:

«Una señora compró ayer mañana en la plaza del Mercado un besugo por tres reales.

Al poco rato de haberse marchado volvió á la pescadería y mostrando en la mano derecha una moneda de dos pesetas y en la otra el pescado, dijo á la mujer que se lo había vendido:

«Vengo á dar á usted las gracias; en el vientre del besugo he hallado estas dos pesetas, de modo que habiendo pagado por él tres reales, aun me quedan otros cinco para aderezarlo.»

—o—

S. M. la Reina Regente, queriendo dar á la señora duquesa de Bailen una prueba más de su real aprecio, le ha regalado una fotografía de gran tamaño que la representa, teniendo en brazos al Rey niño y á su lado las Infantitas, éstas con el traje rosa, el Rey de blanco y la Reina de negro. El retrato, que está maravillosamente muiado, va encerrado en rico marco negro y oro, que se destaca de un fondo de *pelucho* rojo, en cuyo centro ostenta la corona real.

—o—

Conocimientos útiles.

*Horticultura*: Noviembre.—Se repite en este mes la siembra de ajos tempranos, habas y bisaltos; se plantan en abundancia acelgas y lechugas; se envuelve totalmente el apio dejándole solo un poco descubiertas las puntas y lo mismo se hará con los cardos, estas operaciones conviene se hagan en la última decena del mes: pueden también ponerse las cebollas babosas para simiente, si ya no se hubiere hecho en el mes anterior. Pueden ya irse limpiando árboles frutales en la misma forma que se indicó en el mes anterior.

—o—

*Una lechuga en un día*.—Se toma la semilla y se echa en remojo en espíritu de vino puro durante doce horas.

Entretanto se prepara un cajon lleno de buena tierra mezclada con mucha *palomina* (estiércol de palomos) pulverizada. En la tierra así preparada se esparce la semilla, cubriéndola ligeramente, procurando reservar la caja de los rayos fuertes del sol y se riega con cuidado durante una hora, consiguiéndose al cabo de veinticuatro horas unas lechugas muy delicadas.

—o—

*Conservación de la uva*.—Tómese un tonel ó barril construido con mucha anticipación, nuevo, y cuyos aros se hayan sujetado con fuerza, y depositese en un sitio que constantemente esté en una temperatura. Colóquense las uvas por cajas dentro de este tonel, cuidando antes de cubrir el fondo y las paredes con salvado de trigo secado al horno, así como cada una de las capas de uva, y aun mejor cada una de ellas, para evitar que se toquen entre sí, y ciérrese herméticamente.

De esta manera, aun despues de seis ú ocho meses de la vendimia, podemos tener hermosas uvas, que se mantienen con toda su frescura, sin enmohecerse ni adquirir gusto alguno desagradable, apareciendo en ellas todavía esa suave borrarilla de un blanco ceniciento, de que se cubren los granos en la época de la madurez.

—o—

*Purificación del agua*.—El agua, que contiene pequeños seres en abundancia, se purifica fácilmente añadiendo algunas gotas de una disolución de ácido cítrico. Todos los pequeños organismos que contiene el agua mueren y caen en seguida al fondo escapando muy pocos á la acción del ácido. Este procedimiento es sencillísimo además no tiene ningun inconveniente beber el agua puesto que el ácido cítrico es inocente; es el ácido de los limones.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS

en el Instituto de Teruel.

Mes de noviembre de 1888.

Días.	Altura del barómetro reducido á 0°, y en mm. á las 9 de la mañana.	Temperatura del aire en grados centígrados.			Lluvia en milímetros.	Dirección del viento.
		Máximas.		Mínima.		
		Sol.	Somb. <sup>a</sup>			
18	670,7	24 «	17,7	0,8	«	NE.
19	670,7	17 «	14,8	1,4	«	O.
20	672,6	21 «	17,7	-3,4	«	SE.
21	671,1	13 «	10,8	3,2	«	NE.

# ANUNCIOS.

## Precios corrientes del mercado de ayer.

Chamorra de 30 reales fanega,  
 Trigo royo 25 id. id.  
 Candeal 28 id. id.  
 Jeja á 26 id. id.  
 Morcacho á 19 id. id.  
 Centeno á 16'50 id. id.  
 Cebada á 15'50 id. id.  
 Abena 15. id. id.  
 Harina de 1.ª 20 reales arroba.  
 Id. de 2.ª 18 id. id.  
 Arroz á 21 id. id.  
 Garbanzos de Castilla á 60 reales arroba.  
 Judias á 21 id. id.  
 Bacalao á 38 id. id.  
 Azucar blanco á 46 id. id.  
 Id. terciado á 40 id. id.  
 Aceite á 54 id. id.  
 Vino de Cariñena á 14 rs. el cántaro.  
 Id. del reino á 10 id. id.

## De cosecha propia.

Se vende vino clarete de las mejores condiciones, en la calle del Seminario, núm.º 5, bodega de

**CARLOS ASPAS,**

á 40 céntimos de peseta el jarro.

Tambien se vende al por mayor al precio de 11 reales cántaro.

## GANGA.

Se vende una mesa de billar por casi nada, bien á plazos ó al contado.

Para más detalles dirigirse á **D. Crispulo Moreno, calle de San Andrés, 55, principal.**

Carrasco 18, **PEDRO CLEMENTE,** Carrasco 18.

Corresponsal de importantes casas editoriales de Madrid y provincias.  
 Depósito de Modelación impresa para Ayuntamientos, Recaudadores de Contribuciones y Juzgados Municipales del acreditado establecimiento tipográfico-editorial

DE D. ANTERO CONCHA, DE GUADALAJARA.

Centro de suscripciones á Periódicos, Obras y Revistas.

Representante de la Agencia de seguros *La Unión y El Fenix Español*, ambas reunidas.

Centro de suscripción en esta provincia de la *Biblioteca*

**PARA TODO EL MUNDO.**

REVISTA SEMANAL CÓMICA, ILUSTRADA Y CON RIBETES DE SERIA.

Carrasco 18, **PEDRO CLEMENTE,** Carrasco 18.

SIN COMPETENCIA.

BAZAR DE NOVEDADES

DE

**SANTOS LARTIGA,**

**TERUEL.**

Gran surtido en géneros de quincalla, paquetería, abanicos, guantes, mitones, medias, calcetines, bordados, puntillas, perfumería, objetos de escritorio, loza y cristal á precios de fábrica.

Corsés para señora en satén fino, listados, desde 2 pesetas en adelante.

SIN COMPETENCIA.

## A LAS MADRES

Haciendo uso del Regenerador Lácteo del Dr. Fernandez, además de asegurar mucha leche y de buenas condiciones, observarán sus maravillosos efectos como gran tónico del organismo, consiguiendo con esto criar á sus hijos y asegurar sus preciosas vidas.

Farmacia de E. Soriano,

Plaza de S. Juan, 3.

## A LOS JUECES MUNICIPALES

Ley del Jurado con extensas notas críticas y completos formularios para la confección de las listas de Jurados, por DON MARIANO POZO Y MAZZETTI, Presidente de la Audiencia de Tortosa y D. CARLOS LAGO, Vice-Secretario del mismo tribunal.

Obra indispensable á los Jueces de Instrucción, Jueces y Fiscales municipales, Abogados, Secretarios judiciales y demás personas que por su cargo ó profesión necesiten consultar esta importantísima Ley.

Se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar en la Administración é imprenta de este periódico. Se remite franco de porte fuera de la capital, acompañando al pedido el importe de cada ejemplar en sellos de correo.

## LA CONCORDIA.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO,

á cargo de

**Joaquin Castillo,**

Plaza de Bolanar. 18,

En este Establecimiento se hacen con puntualidad y esmero toda clase de trabajos en modelación, facturas, tarjetas de visita, esquelas de defunción etc., á precios sumamente económicos.

LA reputada profesora de 1.ª enseñanza, D.ª María Ejido, tiene el gusto de ofrecer al público su Colegio de niñas, establecido en la calle de las Murallas, núm. 5.

En dicho establecimiento, se cursarán las asignaturas que abraza el programa oficial de 1.ª enseñanza elemental, así como las labores propias del sexo.

La mencionada señora profesora, aparte de esto, se dedicará á dar lecciones de idioma francés.

## VENTA.

Por ausencia de sus dueños se vende una casa sita en esta ciudad calle de la An-  
 daquilla núm. 18.

En la misma darán razón.